



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
DESPACHO
NIT 800103180-2



Libertad y Orden

DECRETO No. 104
(Octubre 25 de 2013)

"Por medio del cual se modifica el Decreto 037 de 2012, "por medio del cual se crea el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de San José del Guaviare y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1448 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011.

Que el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011 señala entre otros aspectos, la conformación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el gobernador o el alcalde según corresponda.

Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del mismo, el Alcalde Municipal debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del Comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio.

Que mediante Decreto 037 del 20 de marzo de 2012, se creó el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de San José del Guaviare y se dictaron otras disposiciones.

Que para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 252 y 253 del Decreto 4800 de 2011, es pertinente y necesario realizar modificaciones al Decreto 037 del 20 de marzo de 2012. Específicamente los siguientes ítems: se modifica el Artículo 1, el artículo 2, y se deroga el párrafo segundo del mismo artículo, esto último teniendo en cuenta que la Mesa Municipal de Participación de Víctimas ya fue instalada y elegidos sus representantes ante el Comité Municipal de Justicia Transicional. Se modifican los Artículos Cuarto, Sexto y sus párrafos segundo y tercero; y el Artículo Séptimo.

Por lo anteriormente expuesto,

6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
DESPACHO
NIT 800103180-2



DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto: *Modificar el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de San José del Guaviare (CMJT), como máxima instancia de articulación territorial, presidido por el Alcalde Municipal.*

ARTÍCULO 2. Integrantes: El Comité Municipal de Justicia Transicional, creado mediante el presente Decreto estará integrado por:

1. El (la) Alcalde (sa) Municipal, quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario(a) Administrativo y Desarrollo Social
3. El (la) Secretario(a) de Planeación
4. El (la) Secretario(a) de Salud
5. El (la) Secretario(a) de Educación
6. El (la) Personero(a) Municipal
7. El Comandante de la Estación de Policía de San José del Guaviare
8. El Comandante del Batallón del Ejército "Joaquín París"
9. El (la) Director(a) Regional del ICBF
10. El (la) Director(a) Regional del SENA
11. El (la) delegado (a) del Director (a) Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
12. El (la) Director(a) Regional del INCODER o su delegado (a).
13. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
14. Un (1) representante de la población indígena víctima.

Invitados permanentes: Son invitados permanentes con voz y sin voto, la Procuraduría Regional del Guaviare, Defensoría del Pueblo Regional Guaviare, Secretaría de Gobierno Departamental, El Departamento para la Prosperidad Social Regional Guaviare –DPS- y la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE-.

Parágrafo Primero: El Comité, por decisión propia, podrá convocar a representantes o delegados de otras instituciones, organizaciones cívicas o representantes de la sociedad civil, que puedan contribuir a garantizar los derechos de la población víctima. De igual manera a cualquier entidad del orden nacional, para efectos de coordinar la ejecución de las acciones y/o prestar apoyo técnico en cualquiera de las áreas de intervención, asistir a las sesiones de dicho comité o de las Mesas de Trabajo.

Parágrafo Segundo: De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 3º del Art. 173 de la Ley 1448 de 2011, "las autoridades que componen el Comité a que se refiere el presente artículo, no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones". La ausencia injustificada a más de una (1) reunión consecutiva del Comité constituye falta disciplinaria y, en consecuencia, se remitirá a la Procuraduría Regional para que se tomen las medidas disciplinarias correspondientes.

Parágrafo Tercero: Toda delegación se hará mediante acto administrativo y los delegados deben tener suficiente capacidad para la toma de decisiones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
DESPACHO
NIT 800103180-2



Libertad y Orden

Parágrafo Transitorio: El representante de la población indígena será elegido en la Mesa de Participación Indígena. Hasta tanto no se realice dicha elección podrá, convocarse a algún (os) miembro (s) de comunidad indígena, cuando el tema a tratar en alguna sesión del Comité este relacionada con asuntos étnicos de dicha comunidad a la que pertenece.

ARTÍCULO 3. Funciones: Son funciones del Comité Municipal de Justicia Transicional de San José del Guaviare, las siguientes:

1. Institucionalizar al Comité y a sus demás instancias de coordinación, como las encargadas del diseño, la planificación, toma de decisiones y evaluación de la política de atención a víctimas a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
3. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel Municipal.
4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.
5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
8. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
9. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
10. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
11. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo Primero: La atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, y sus decretos reglamentarios, y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población desplazada, establecida en la Ley 387 de 1997 y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
DESPACHO
NIT 800103180-2



normas complementarias. Las disposiciones existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contraríen la presente ley, continuarán vigentes.

ARTÍCULO 4. Sesiones del Comité: El CMJT se reunirá trimestralmente en forma ordinaria, por convocatoria de la Secretaría Técnica o mínimo cuatro (4) veces al año, con el fin de realizar evaluación del proceso de implementación del Plan de Acción Territorial, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales. Y en forma extraordinaria cuando se considere pertinente.

Parágrafo Primero: Habrá quórum deliberatorio cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y la toma de decisiones se efectuará por consenso.

Parágrafo Segundo: La Secretaría Técnica del presente Comité se delega en la Secretaría Administrativa y Desarrollo Social Municipal (parágrafo 2 del Artículo 253 del Decreto 4800 de 2011), quien levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva. Será suscrita por el Alcalde Municipal y la secretaria técnica del CMJT, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entenderá aprobada.

Parágrafo Tercero: Se podrá convocar a sesión extraordinaria del CMJT en cualquier momento, dada la gravedad y/o urgencia de la situación.

ARTICULO 5. Funciones de la Secretaría Técnica del CMJT:

1. Solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal la remisión de los informes semestrales de seguimiento, al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Municipal de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y someterlo al análisis del Comité.
2. Recibir los planes operativos anuales diseñados por los subcomités técnicos, armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al Comité para su análisis y adopción.
3. Realizar seguimiento semestral a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente.
4. Presentar al Comité las solicitudes de revisión que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema.
5. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
6. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.
7. Convocar a las reuniones con por los menos cinco (5) días hábiles de anticipación.
8. Preparar el orden del día de cada sesión del Comité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.
9. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
DESPACHO
NIT 800103180-2



ARTÍCULO 6. Conformación de los Subcomités Técnicos Comité Municipal de Justicia Transicional: El Comité contará con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, así:

- 1) Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición
- 2) Subcomité de Reparación y Restitución Integral a Víctimas.
- 3) Subcomité de Atención, Asistencia y Sistemas de Información.
- 4) Subcomité de Enfoque Diferencial.

1. **Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.** Instancia de coordinación que planifica, concerta, articula y evalúa las acciones desarrolladas en el Municipio para proteger a personas y poblaciones en riesgo, prevenir nuevos hechos victimizantes y proteger sus bienes patrimoniales. Estará integrado por:

1. El (la) Secretario(a) Administrativa y Desarrollo Social
2. El (la) Secretario(a) de Educación Municipal
3. El (la) Secretario(a) de Salud Municipal
4. El (la) Personero(a) Municipal
5. El Comandante de la Estación de Policía de San José del Guaviare
6. Un delegado (a) del Comandante del Batallón del Ejército "Joaquín París"
7. El (la) delegado (a) del (la) Director (a) Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
8. Un delegado (a) del ICBF
9. Un delegado (a) del SENA
10. Un representante de la Mesa de Víctimas
11. Un representante de la población indígena víctima.

Invitados permanentes: Procuraduría Regional del Guaviare, Defensoría del Pueblo Regional Guaviare, Secretaría de Gobierno Departamental, Secretaría de Educación Departamental, Secretaría de Salud Departamental, El Departamento para la Prosperidad Social Regional Guaviare -DPS- y la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE-.

La Secretaría Técnica de este subcomité estará cargo de la Secretaría Administrativa y Desarrollo Social y tendrá como funciones principales:

1. Recopilar información y evaluar permanentemente los hechos que constituyan o puedan llegar a constituir situaciones generadoras de hechos victimizantes o riesgo de violación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en las poblaciones
2. Impulsar la conformación de sistemas de alertas tempranas y promover acciones
3. de respuestas gubernamentales y no gubernamentales.

Parágrafo Primero. Toda delegación se hará mediante acto administrativo y los delegados deben tener suficiente capacidad para la toma de decisiones.

8



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
DESPACHO
NIT 800103180-2



2. Subcomité de Reparación Integral a las Víctimas. Orientado a la articulación de la oferta institucional para la implementación de las medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el Municipio. Estará conformado por:

1. El (la) Secretario(a) de Planeación Municipal
2. El (la) Secretario(a) Administrativa y Desarrollo Social
3. El (la) Secretario(a) de Salud Municipal
4. El (la) Personero(a) Municipal
5. Un delegado (a) de la Fiscalía General de la Nación
6. Un delegado (a) del Banco Agrario
7. Un delegado (a) del ICBF
8. El (la) delegado (a) del Director (a) Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
9. Un delegado (a) del INCODER
10. Un representante de la Mesa de Víctimas
11. Un representante de la población indígena víctima

Invitados permanentes. Procuraduría Regional Guaviare, Defensoría del Pueblo Regional Guaviare, Secretaría de Gobierno Departamental, Secretaría de Educación Departamental, Secretaría de Salud Departamental, Secretaría de Agricultura Departamental, Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, El Comandante de la Estación de Policía de San José del Guaviare, Un delegado del Comandante del Batallón del Ejército “Joaquín París”, Un delegado de una EPS con presencia en el municipio y El Departamento para la Prosperidad Social –DPS- Regional Guaviare.

La Secretaría Técnica de este subcomité estará cargo de la Secretaría de Planeación Municipal y tendrá como funciones principales:

1. Contribuir e incentivar el desarrollo y ejecución de proyectos de vivienda para la población víctima, habilitación de suelos para proyectos de vivienda, ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda y titulación de bienes inmuebles ocupados con vivienda de interés social.
2. Definir mecanismos reparativos en relación con créditos y pasivos para su aplicación por parte de los entes territoriales y las instituciones financieras.
3. Hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción que se ejecuten en el Municipio.
4. Apoyar la identificación y diagnóstico de daños colectivos susceptibles de reparación colectiva para su articulación con las medidas de reparación integral.
5. Divulgar las leyes, reglas y condiciones que regulan la política pública para protección de bienes y la oferta de tierras y facilitar a la población víctima del conflicto armado el acceso a los procedimientos necesarios para hacerlas efectivas

Parágrafo Primero: Toda delegación se hará mediante acto administrativo y los delegados deben tener suficiente capacidad para la toma de decisiones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
DESPACHO
NIT 800103180-2



Parágrafo Segundo: Se creará una mesa técnica de retorno o reubicación individual o colectiva, la cual será convocada por la secretaría técnica del subcomité. Esta mesa técnica estará integrada por:

- Delegado (a) de la Secretaría de Planeación municipal.
- Delegado (a) de la Secretaría Administrativa y de Desarrollo Social
- Delegado (a) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Se convocarán dependencias y entidades que se requieran dependiendo la temática a tratar.

3. Subcomité de Atención, Asistencia y Sistemas de Información: Instancia que coordina la recepción y articulación de la información para la identificación de la prestación del servicio a personas y poblaciones en riesgo en acciones desarrolladas en el Municipio. Estará integrado por:

1. El (la) Secretario(a) Administrativa y Desarrollo Social
2. El (la) Secretario(a) de Salud Municipal
3. El (la) Secretario(a) de Educación Municipal
4. El (la) Personero(a) Municipal
5. El (la) representante de la Registraduría Especial
6. Un delegado (a) del ICBF
7. El (la) delegado (a) del (la) Director (a) Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Un delegado(a) del SENA
9. Un (a) representante de la Mesa de Víctimas
10. Un (a) representante de la población indígena víctima

Invitados permanentes. Procuraduría Regional, Defensoría del Pueblo Regional Guaviare, El Comandante de la Estación de Policía de San José del Guaviare, Secretaría de Gobierno Departamental, Secretaría de Educación Departamental, Secretaría de Salud Departamental, Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE–, El Departamento para la Prosperidad Social –DPS– Regional Guaviare.

La Secretaría Técnica de este subcomité estará cargo de la Secretaria Administrativa y Desarrollo Social y tendrá como funciones principales:

1. Coordinar y concertar las acciones interinstitucionales para la atención integral de la población víctima, por eventos masivos o individuales, con el fin de brindarle la orientación y atención requerida integralmente, evitando la duplicidad de esfuerzos y concretarlos en un plan operativo de conformidad con los principios de subsidiaridad, complementariedad y concurrencia.
2. Garantizar la atención y asistencia en coordinación con las entidades del sistema SNARIV de las víctimas con enfoque diferencial de las acciones institucionales a desarrollar, teniendo en cuenta el tipo de hecho victimizantes
3. Coordinar acciones orientadas a garantizar la interoperatividad de los sistemas de información territoriales con la Red Nacional de Información y los sistemas relacionados con la población víctima.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
DESPACHO
NIT 800103180-2



Libertad y Orden

Parágrafo Primero: Toda delegación se hará mediante acto administrativo y los delegados deben tener suficiente capacidad para la toma de decisiones.

Parágrafo Segundo: Se creará una mesa técnica de Sistemas de Información, la cual será convocada por la secretaría técnica del subcomité. Esta mesa técnica estará integrada por:

- Delegado (a) de la Secretaría de Planeación municipal.
- Delegado (a) de la Secretaría Administrativa y de Desarrollo Social
- Delegado (a) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Se convocarán dependencias y entidades que se requieran dependiendo la temática a tratar.

4. Subcomité de Enfoque Diferencial: Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad. Estará integrado por:

1. El (la) Secretario(a) Administrativa de Desarrollo Social
2. El (la) Secretario(a) de Salud Municipal
3. El (la) Secretario(a) de Educación Municipal
4. El (la) Personero(a) Municipal
5. Un delegado (a) del ICBF
6. Un (a) delegado(a) del SENA
7. El (la) Director(a) Regional del INCODER o su delegado (a)
8. El (la) delegado (a) del (la) Director (a) Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
9. Un (a) representante de la Mesa de Víctimas
10. Un (a) representante de la población indígena víctima

Invitados permanentes. Procuraduría Regional, Defensoría del Pueblo Regional Guaviare, El Comandante de la Estación de Policía de San José del Guaviare, Secretaría de Gobierno Departamental, Secretaría de Educación Departamental, Secretaría de Salud Departamental, Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, El Departamento para la Prosperidad Social –DPS- Regional Guaviare.

La Secretaria técnica estará a cargo de la Secretaria de Secretario(a) Administrativa de Desarrollo Social municipal y tendrá como funciones:

1. Evaluar y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos institucionales encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, con el fin de que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
2. Coordinar las acciones derivadas de las órdenes emanadas por la honorable Corte Constitucional, a través de los Autos de enfoque diferencial,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
DESPACHO
NIT 800103180-2



Libertad y Orden

conformando mesas técnicas de acuerdo a las temáticas que deban ser abordadas.

3. Presentar al Comité Municipal de Justicia Transicional las recomendaciones en materia de atención diferencial a la población víctima del conflicto armado.

Parágrafo Primero: Toda delegación se hará mediante acto administrativo y los delegados deben tener suficiente capacidad para la toma de decisiones.

ARTICULO 7. El Comité y los mencionados subcomités, por decisión propia podrán convocar a representantes o delegados de otras instituciones, organizaciones cívicas o personas de relevancia social en el respectivo territorio. De igual manera a cualquier entidad del orden nacional, para efectos de coordinar la ejecución de las acciones y/o prestar apoyo técnico en cualquiera de las áreas de intervención, asistir a las sesiones de dicho comité o de las Mesas de Trabajo.

ARTICULO 8. El Comité podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes, y estos a su vez podrán conformar mesas técnicas o ajustar las existentes, con el fin de abordar temas de su competencia. La convocatoria la realizará la Secretaría Técnica del Comité o subcomité respectivo, con el fin de garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

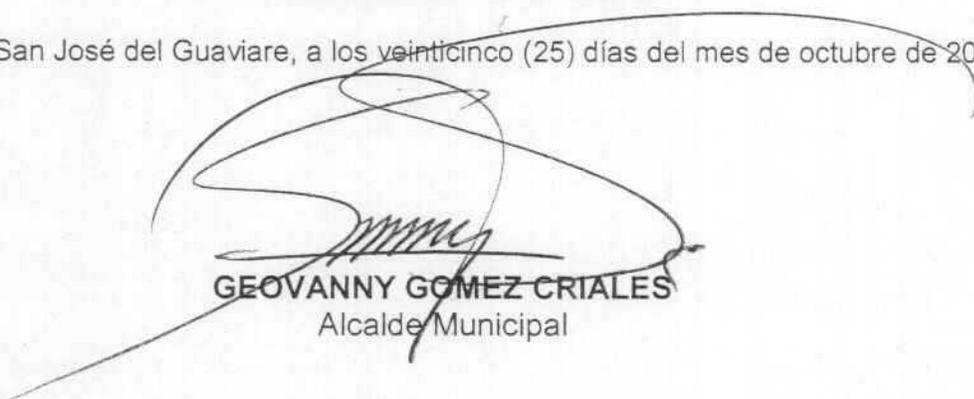
Parágrafo Primero: El Comité Municipal establecerá los integrantes y las funciones de los respectivos subcomités.

ARTICULO 9. El Plan de Atención Territorial –PAT- hará parte de los planes de acción del Comité Municipal de Justicia Transicional.

ARTÍCULO 10. *Vigencia y derogatorias.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los Decretos Municipales y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José del Guaviare, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2013


GEOVANNY GOMEZ CRIALES
Alcalde Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ



ARTICULO 1. El Comité Municipal de Planeación Municipal (COMUP) es el órgano encargado de formular, aprobar, ejecutar y controlar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y el Presupuesto Municipal, así como de supervisar el cumplimiento de los planes de acción de los organismos públicos y privados que operan en el territorio municipal.

ARTICULO 2. El Comité Municipal de Planeación Municipal (COMUP) es el órgano encargado de formular, aprobar, ejecutar y controlar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y el Presupuesto Municipal, así como de supervisar el cumplimiento de los planes de acción de los organismos públicos y privados que operan en el territorio municipal.

ARTICULO 3. El Comité Municipal de Planeación Municipal (COMUP) es el órgano encargado de formular, aprobar, ejecutar y controlar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y el Presupuesto Municipal, así como de supervisar el cumplimiento de los planes de acción de los organismos públicos y privados que operan en el territorio municipal.

ARTICULO 4. El Comité Municipal de Planeación Municipal (COMUP) es el órgano encargado de formular, aprobar, ejecutar y controlar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y el Presupuesto Municipal, así como de supervisar el cumplimiento de los planes de acción de los organismos públicos y privados que operan en el territorio municipal.

ARTICULO 5. El Comité Municipal de Planeación Municipal (COMUP) es el órgano encargado de formular, aprobar, ejecutar y controlar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y el Presupuesto Municipal, así como de supervisar el cumplimiento de los planes de acción de los organismos públicos y privados que operan en el territorio municipal.

ARTICULO 6. El Comité Municipal de Planeación Municipal (COMUP) es el órgano encargado de formular, aprobar, ejecutar y controlar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y el Presupuesto Municipal, así como de supervisar el cumplimiento de los planes de acción de los organismos públicos y privados que operan en el territorio municipal.

ARTICULO 7. El Comité Municipal de Planeación Municipal (COMUP) es el órgano encargado de formular, aprobar, ejecutar y controlar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y el Presupuesto Municipal, así como de supervisar el cumplimiento de los planes de acción de los organismos públicos y privados que operan en el territorio municipal.

ARTICULO 8. El Comité Municipal de Planeación Municipal (COMUP) es el órgano encargado de formular, aprobar, ejecutar y controlar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y el Presupuesto Municipal, así como de supervisar el cumplimiento de los planes de acción de los organismos públicos y privados que operan en el territorio municipal.

ARTICULO 9. El Comité Municipal de Planeación Municipal (COMUP) es el órgano encargado de formular, aprobar, ejecutar y controlar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y el Presupuesto Municipal, así como de supervisar el cumplimiento de los planes de acción de los organismos públicos y privados que operan en el territorio municipal.

ARTICULO 10. El Comité Municipal de Planeación Municipal (COMUP) es el órgano encargado de formular, aprobar, ejecutar y controlar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y el Presupuesto Municipal, así como de supervisar el cumplimiento de los planes de acción de los organismos públicos y privados que operan en el territorio municipal.

COMUNICACION Y CUMPLIMIENTO

Este documento se encuentra en el archivo de la página web del municipio.

[Handwritten signature]
GERARDO GOMEZ CAJAL
Alcalde Municipal